

REQUISITOS PARA REGISTRO DE ENTIDADES TÉCNICAS

Según Título II, Capítulo II de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 092-2011- VIVIENDA.
Publicado en el diario El Peruano el viernes 08 de abril de 2011.

PERSONAS NATURALES

1. Formulario de inscripción, que tiene la calidad de declaración jurada.
(Con este formulario se podrá actualizar los datos de la E.T.)
2. Hoja de Vida documentada, que debe acreditar una experiencia mínima de cinco (05) edificaciones ejecutadas y un mínimo de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión.
3. Certificados de antecedentes policiales y antecedentes judiciales.
4. Para el caso del arquitecto o ingeniero y abogado, presentar un documento emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que acredite no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
5. Para el caso del arquitecto o ingeniero, presentar una Declaración Jurada de no haber sido sancionado, en los últimos cuatro (04) años, por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, por actos relacionados al incumplimiento de obligaciones contraídas en el marco de los programas sociales de vivienda administrados por el FMV, u otras entidades del Estado.
6. Documento original expedido por el Colegio Profesional respectivo que acredite que los profesionales ingeniero o arquitecto, y abogado, según corresponda, se encuentran hábiles para ejercer la profesión.
7. En el caso del profesional abogado, su Hoja de Vida, acreditando con documentos, una experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio profesional.
8. Constancia de haber presentado la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta de los últimos dos (2) años.
9. Copia del DNI de los profesionales.

PERSONAS JURÍDICAS

1. Formulario de inscripción, que tiene calidad de declaración jurada.
(Con este formulario se podrá actualizar los datos de la E.T.)
2. Partida y/o Ficha Registral que acredite la inscripción de la constitución de la persona jurídica en el Registro de Personas Jurídicas donde conste que el objeto social de la empresa está vinculado con la promoción, desarrollo, construcción, y/o supervisión de obras, emitido con una antigüedad no mayor a veinte (20) días hábiles.
3. Certificado de Vigencia de Poderes del representante legal y copia del DNI.
4. Hoja de Vida documentada de la empresa, que debe acreditar una experiencia mínima de cinco (05) obras en edificaciones ejecutadas; asimismo, debe acreditar por lo menos a un Arquitecto o Ingeniero Civil como personal técnico y un Abogado como Asesor Legal, Iso mismos que deben contar con una antigüedad mínima de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión.
5. Documentos originales expedidos por el Colegio Profesional respectivo que acredite que los profesionales acreditados se encuentran hábiles para ejercer la profesión.
6. Estados Financieros aprobados por el órgano de la empresa autorizado según su Estatuto, correspondientes a los últimos dos (02) ejercicios fiscales anteriores, para el cálculo de los ratios financieros que el FMV determine.
7. Documento emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que acredite que la empresa no está inhabilitada para contratar con el Estado.
8. Declaración Jurada suscrita por el representante legal que acredite no haber sido sancionado, en los últimos cuatro (04) años, por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, por actos relacionados al incumplimiento de obligaciones contraídas en el marco de los programas sociales de vivienda administrados por el FMV, u otras entidades del estado.

Importante:

El código de Registro tiene vigencia de doce (12) meses.

La ET deberá cumplir con las obligaciones vinculadas al SPLAFT (Artículo 26° inciso i de la RM N° 092-2011-VIVIENDA).

Art. 27°, 27.2 En la conformación de una ET como Persona Jurídica, no puede intervenir persona natural titular de otra ET inscrita en el Registro de ET del Programa Techo Propio. Asimismo, no puede participar como ET del Programa TP, la persona natural que presente algún grado de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el titular de otra ET inscrita en el Registro de ET del Programa de TP.